"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500891**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora tramitación. Reconocimiento grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 27/02/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 12/04/2024, presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia ante el Ayuntamiento de Alicante, pero no había recibido respuesta.

El 04/03/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

El consistorio, en su informe, nos comunicaba que:

> El interesado (…) presenta la solicitud inicial en registro con fecha 12/04/24. Su expediente es grabado con fecha 23/05/24.
>
> La valoración de grado de dependencia está prevista para realizar la segunda quincena de marzo 2025, siguiendo riguroso orden de entrada por registro municipal.
>
> Con carácter mensual, el Ayuntamiento de Alicante recibe una entrada por registro municipal de más de 700 solicitudes vinculadas a expedientes de dependencia, de las cuales, en torno al 50% corresponden a solicitudes iniciales, revisiones de grado o nuevas preferencias.
>
> En febrero de 2024 el Ayuntamiento de Alicante, solicita un Plan de Choque a la Conselleria, adoptando de manera simultánea mejoras en el número de profesionales y de valoraciones que supongan una reducción de las valoraciones pendientes hasta la fecha. Considerando el número de solicitudes de dependencia que tienen entrada por registro del Ayuntamiento, la Concejalía de Bienestar Social a partir julio de 2024, además de reiterar la petición de colaboración a la Conselleria, diseña un modelo de atención a la dependencia descentralizado y de proximidad al ciudadano, que permite aumentar el número de profesionales técnicos y personal administrativo - grabador siendo su puesta en marcha en septiembre de 2024. Todos estos cambios han supuesto un aumento en el número de valoraciones anuales realizadas respecto a años anteriores, concretamente se ha producido un incremento de un 25% en el número de valoraciones en 2024 respecto a 2023 y 2022. Por otro lado, se ha reducido el tiempo de espera en grabaciones de expedientes de dependencia estando a fecha de 31 de diciembre de 2024 al día en algunas zonas de servicios sociales y en otras con un mayor número de población dependiente a un mes de demora

Tras solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el que nos comunicaban, entre otras cuestiones, que:

> Que según consta en el expediente a nombre de (…), con fecha 28 de marzo de 2025 se ha reconocido que se encuentra en una situación de dependencia de GRADO 1 y con fecha 4 de abril de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 13 de octubre de 2024.
>
> Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

No obstante, nos pusimos en contacto con la persona interesada quien nos comunicó que había recibió, la resolución y el pago de la prestación que le fue reconocida.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana